

## E D I C T O

Realizada la Fase de Concurso para cubrir, por promoción interna, una plaza de ENCARGADO DE SECCIÓN (SALA Y MONTAJE), el Tribunal Calificador constituido al efecto, ha otorgado la siguiente puntuación:

ASPIRANTES	1. Experiencia profesional	2. Titulación académica	3. Conocimientos de valenciano	4. Otras lenguas comunitarias	5. Cursos de formación y perfeccionamiento	6. Méritos específicos	TOTAL
ROCAMORA RIQUELME, PEDRO	5,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	6,00

Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 14 de febrero de 2020 (n.º 2044), se presenta escrito por D. Pedro Rocamora Riquelme, en el que manifiesta que renuncia al plazo de diez días para formular alegaciones a la baremación de los méritos y solicita que se continúe con el trámite.

Se procede a la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y Concurso, resultando la siguiente calificación final:

ASPIRANTES	FASE DE OPOSICIÓN			FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	TOTAL		
ROCAMORA RIQUELME, PEDRO	9,00	7,10	16,10	6,00	22,10

En consecuencia, se eleva a la Presidencia de la Corporación propuesta definitiva de nombramiento del aspirante aprobado y que tiene cabida en el número de plazas convocadas.

### 1. PEDRO ROCAMORA RIQUELME

Se concede al aspirante aprobado, el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento, para presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúne los requisitos establecidos en las Bases de esta convocatoria.

Lo que se comunica para general conocimiento, pudiendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de alzada ante el órgano al que está adscrito el Tribunal Calificador o, en su defecto, el que haya nombrado al presidente del mismo (Alcaldía), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de alzada, si es expreso. Si no lo fuere el plazo será de seis meses a contar desde la fecha en que se entienda desestimado el recurso de alzada.

Petrer, a 20 de febrero de 2020  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,  
Fdo. Jesús Puentes Quiles